



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00239 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Evelín Liceth Paniagua Henao y Helen Isabela Arias Henao
Demandados	Alexander Pérez Maya e Imelda Pérez Maya
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los numerales 4 y 5 del artículo 84 del CGP, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la apoderada judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Se describirán claramente los hechos que sirven de sustento a las pretensiones, sin que sea necesario citarlos en la forma descrita en el trámite contravencional.

Para tal efecto, se narrarán las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

Segundo. En el acápite de los hechos indicará las circunstancias fácticas que dan lugar al reclamo de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3984827f569a9800f711c92211b4b929ffa47035654c30f615267bd702d6a0e
Documento generado en 15/07/2021 08:57:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>